



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57/2026

APROBACION CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO

Vista la comunicación remitida a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, de fecha 15/05/2026 y registro de entrada núm. 398/2026, mediante el que se insta a este Ayuntamiento a que inicie el procedimiento de elección de Juez de Paz titular y sustituto, por haberse cumplido en ambos casos el mandato de los cargos anteriormente nombrados.

De conformidad con las instrucciones recibidas del TSJ, y a la vista del Informe de Secretaría de fecha 09/06/2026, que consta en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento administrativo para la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Olula de Castro, de conformidad con las Bases adjuntas.

SEGUNDO.- Aprobar las adjuntas bases reguladoras de la convocatoria para la Elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Olula de Castro.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, el Tablón de Anuncios del propio Juzgado de Paz del municipio y en la sede de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Almería de la que depende la Oficina General del Registro Civil, haciendo especial mención al inicio y finalización del plazo fijado para la presentación de instancias por parte de los interesados.

En Olula de Castro, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel Nieto Miranda.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)

**BASES ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL
MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO**

Primera.- De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Segunda.-

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargarse esta convocatoria, así como sus anexos desde la página web del Ayuntamiento de Olula de Castro, siendo esta www.oluladecastro.es.

Deberán cumplimentar los correspondientes anexos y presentarlos junto con la documentación requerida, bien presencialmente y en formato papel ante el Registro General del Ayuntamiento de Olula de Castro, sito en Plaza del Pueblo nº 1 de dicha localidad – CP 04212; o bien telemáticamente desde la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el procedimiento de Solicitud general, a la que se adjuntarán los anexos y documentación antes mencionados.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)**

Tercera. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

Según el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Declaración responsable. Anexo 2.

Cuarta. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley.

Los interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz han de aportar su currículum vitae actualizado en aras a valorar la idoneidad del candidato.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Olula de Castro, ya que el Reglamento, en su artículo 17, establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

La documentación acreditativa de los méritos incluidos en el currículum vitae podrá ser requerida a los aspirantes con carácter previo a la celebración del pleno de elección de candidato.

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)**

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al Decano si hubiere varios (artículo 8 Reglamento).

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)**

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano, si hubiere varios]. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)

**ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO.
CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE OLULA DE
CASTRO**

D. _____, mayor de edad, provisto/a de
D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la
C/ _____, localidad _____, provincia
_____, de profesión _____, con teléfono
Nº _____, ante este Ayuntamiento comparece y

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las bases de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. _____, de fecha _____, para cubrir el puesto de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Olula de Castro.

Segundo.- Que reúne los requisitos exigidos en las citadas bases para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo.

Asimismo DECLARA: que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Igualmente, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, circunstancias alegadas y empadronamiento en el municipio.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)**

Adjunta la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Responsable, conforme al Anexo 2.
- Currículum vitae.

En Olula de Castro, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

**AL SR/SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO**

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO con la finalidad de GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN CON DATOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN ENTRADA/SALIDA EN EL AYUNTAMIENTO, PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL EXPEDIENTES QUE CORRESPONDA O TRAMITACIÓN QUE PROCEDA. en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en el apartado de privacidad de www.oluladecastro.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE
OLULA DE CASTRO
(ALMERÍA)**

**ANEXO 2. DECLARACION RESPONSABLE. CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ
TITULAR Y SUSTITUTO DE OLULA DE CASTRO**

APELLIDOS Y NOMBRE			
NIF		PROFESION	

DECLARO bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, más concretamente:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente de esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

DECLARO no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio de los mismos (art.395 LOPJ).

Y, en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

De acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

En Olula de Castro, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Plaza del Pueblo, 1
04212. Olula de Castro (Almería)

Tlf: 950356040
E-mail: registro@oluladecastro.es

C.I.F.: P0406800C
N.R.E.L. 01040681

Código Seguro De Verificación	YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Nieto Miranda - Alcaldesa Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	15/06/2026 12:06:33
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIr9jNQVwVCY/3du+KuJFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

